



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Mediante Decreto de Alcaldía nº500 de 7 de marzo de 2024, el Ayuntamiento de Bargas rectifica el decreto nº357/2024 de 16 de febrero, relativo al proceso de selección para la provisión de una plaza de jefe/a de sección de Urbanismo con el siguiente tenor literal:

“DECRETO

PRIMERO. Mediante Decreto nº 357/2024 de 16 de febrero, se aprobó el proceso de selección, para la provisión de la plaza de jefe/a de Sección de Urbanismo, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Bargas, así como las bases reguladoras del proceso selectivo.

SEGUNDO. Revisadas las bases, se ha comprobado que existe un error en la cláusula nº 3, reguladora de los requisitos que deben reunir las personas aspirantes, así mismo se hace necesario facilitar la aportación de la documentación acreditativa de los méritos académicos cuando, los documentos originales no pueden aportarse a través de su presentación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bargas.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por las atribuciones que me otorga el ordenamiento jurídico, esta Alcaldía-Presidencia ha tenido a bien dictar la siguiente

RESOLUCION

PRIMERO. Rectificar el Decreto nº 357/2024 de 16 de febrero, la cláusula tercera de las bases que rigen la convocatoria para la provisión de una de una plaza de jefe/a de sección de Urbanismo, y **donde dice:**

“c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de diplomado/a universitario, ingeniería técnica, arquitectura técnica o titulación equivalente.”

Debe decir:

“c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título universitario de grado.”

SEGUNDO. Rectificar el Decreto 357/2024 de 16 de febrero, la cláusula cuarta de las bases que rigen la convocatoria para la provisión de una de una plaza de jefe/a de sección de Urbanismo, y **donde dice:**

“Los méritos académicos a los que se refiere el apartado b) de la Base octava deberán ser acreditados por las personas interesadas. A tal efecto deberán adjuntar a su solicitud documentos originales o copias compulsadas de los méritos alegados, no teniéndose en cuenta ninguna circunstancia alegada si no se aportó la documentación acreditativa junto con la solicitud.”

Debe decir:

“Los méritos a los que se refiere el apartado b) del Anexo I deberán ser acreditados por las personas interesadas. A tal efecto deberán adjuntar a su solicitud documentos originales o copias compulsadas de los méritos alegados, no teniéndose en cuenta ninguna circunstancia alegada si no se aportó la documentación acreditativa junto con la solicitud. Excepcionalmente, en aquellos supuestos en los que en la solicitud electrónica no resulte posible adjuntar los méritos académicos, se podrán presentar en el Registro del Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº 1, Bargas) de forma presencial, así como en los registros de cualquiera de los órganos u oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

TERCERO. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes, aumentando 10 días hábiles más, al que se refiere la base 4, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente modificación en el “Boletín Oficial de Estado”.

CUARTO. Publicar la corrección de errores en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bargas y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

QUINTO. Publicar extracto de la corrección de errores de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

SEXTO. Contra esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29 de 1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o ser recurrida potestativamente en reposición, de conformidad con lo que establecen los artículos los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

En Bargas, a 12 de marzo de 2024.- El Alcalde-Presidente, Marco Antonio Pérez Pleite.

Nº. I.-1354